



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN,
CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D.^a Verónica Mateos Araque (G.P.)
D.^a María Elena Moltó Chinarro (G.P.)
D.^a Patricia Araujo García (G.P.)
D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)
D.^a María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV)
D. José Antonio García Campo (G.S.)

Concejales Ausentes:

D.^a María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)
D. Diego Mora Borobia (G.P.)

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día doce de marzo de dos mil quince, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1º.- EXPTE. 12.01.01/2014/0008 Y 12.01.01/2015/0001. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (5 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 22 DE ENERO DE 2015).

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a las Actas de las sesiones anteriores, que han sido

entregadas a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna quedan aprobadas, por unanimidad de los presentes, las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días cinco de diciembre de dos mil catorce y veintidós de enero de dos mil quince.

2º.- SOLICITUD FORMULADA POR "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L.", PARA LA SUSTITUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO NORMAL DE LOS TERRENOS SITOS EN LA AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, N.º 4 (EXPTE. 26.07.15/2001/0001).

D.^a Elena Ricote Vilchez, en la representación que dice ostentar de la mercantil COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L., solicita la devolución del Aval otorgado por el BBVA, por importe de 29.569,58 euros; depositado en concepto de garantía definitiva afecta al cumplimiento del contrato de concesión demanial de uso privativo normal de los terrenos sitos en la Avenida de la Universidad n.º. 4.



En sustitución del mismo, la entidad contratista ha depositado un nuevo Aval, otorgado por la entidad financiera Banco Popular, por el mismo importe y concepto que el precedente, conforme acredita el informe emitido el pasado 12 de febrero por la Tesorería Municipal.

En su consecuencia, al amparo de los hechos que anteceden así como de las atribuciones legales otorgadas en materia de contratación al Pleno Municipal, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Autorizar la sustitución del vigente aval depositado en la Tesorería Municipal para responder de la ejecución del contrato de concesión demanial de los terrenos sitos en la Avenida de la Universidad nº. 4, por el que sigue:

Nº. Registro: 01099-00062
Entidad financiera otorgante: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
Fecha: 22/12/2.014
Importe: 29.569,58 €

Segundo.- Ordenar a la Tesorería Municipal la devolución del aval:

Nº. Registro: 0182000098117
Entidad financiera otorgante: BBVA
Fecha: 3/07/2.002
Importe: 29.569,58 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada significándole que es definitivo en vía administrativa, pudiendo ser impugnado, potestativamente, mediante la interposición de un recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; o de manera directa, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, mediante la presentación de un Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción con sede en Madrid.

3.º.- EXPTE. 11.12.20/2015/0001. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "LA ENCINA".

Visto el expediente que instruye la Mancomunidad Intermunicipal «LA ENCINA», relativo a la modificación de su Estatuto.

Visto que el procedimiento de modificación ha sido sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto que la modificación ha sido sometida a la Comunidad de Madrid, habiendo obtenido su informe, en el que formulan recomendaciones y sugerencias que se incorporan al texto de la presente propuesta.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal «LA ENCINA», con las sugerencias efectuadas por la Comunidad de Madrid, que consiste en la sustitución de los números 2, 3 y 4 de su artículo 2, que pasan a ser dos con los números 2 y 3; la incorporación de la "Comisión Especial de cuentas" en la enumeración de los órganos del artículo 4, y la supresión de la referencia a "eventual" en el artículo 12, así como en la introducción de una nueva disposición transitoria con el ordinal: tercera. Todo ello en los siguientes términos:

Nueva redacción del artículo 2 de los Estatutos con las modificaciones aprobadas:

"ARTICULO 2º.- Capacidad Jurídica y Fines de la Mancomunidad

1.- La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, capacidad jurídica, dentro del marco de estos Estatutos, para adquirir,



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, imponer y ordenar tributos en los términos establecidos por las leyes, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

2.- Con el alcance y contenido previsto en el ordenamiento jurídico, corresponde a la Mancomunidad, en su ámbito territorial de actuación, promover, desarrollar y ejecutar directamente, o en colaboración con otras administraciones públicas, toda clase de actividades y servicios destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como al ejercicio de las competencias y a la prestación de los servicios que correspondan a los municipios en materia de violencia de género, promoción de la igualdad de oportunidades y de servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes promulgadas sobre la materia por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias o hayan de ejercer en virtud de las previsiones contenidas en la legislación sobre Administración Local de la Comunidad de Madrid.

3.- La Mancomunidad podrá en el futuro asumir otros fines debiéndose seguir, para ello, la tramitación prevista para la modificación de los Estatutos."

Nueva redacción del artículo 4:

ARTICULO 4º.- Órganos de Gobierno de la Mancomunidad

Son órganos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a) La Junta de la Mancomunidad.*
- b) El Presidente.*
- c) El Vicepresidente.*
- d) Comisión Especial de Cuentas*

Nueva redacción del artículo 12:

ARTICULO 12º.- Medios personales

1.- La Mancomunidad podrá crear cuantos puestos de trabajo sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

2.- El personal al servicio de la Mancomunidad podrá ser funcionario y contratado laboral, y se regirá por las normas que regulan el régimen jurídico del personal al Servicio de las Entidades Locales.

Nueva disposición transitoria incorporada con esta modificación:

"Tercera: Fines de la Mancomunidad.

Mientras la Comunidad de Madrid no dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y con las consecuencias previstas en la misma en relación con los municipios, corresponde a la Mancomunidad: la prestación en común, directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la

atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social así como promover, desarrollar y ejecutar toda clase de actividades y servicios destinados al ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios que correspondan a los municipios en materia de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y violencia de género, de conformidad con la legislación de la Comunidad de Madrid."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal «La Encina».

4.º.- EXPTE. 22.09.03/2015/0001. TOMA DE RAZÓN DE LA JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO D. FRANCISCO CRESPO ROMERO.

El próximo 26 de marzo de 2015 se producirá la jubilación del funcionario de este Ayuntamiento D. Francisco Crespo Romero

Dicho trabajador ha prestado servicios en este Ayuntamiento como Agente de Policía Local, desde el día 5 de marzo de 1990.

El trabajador solicitó el día 27 de enero autorización para jubilación ordinaria por cumplir la edad de 65 años el día 26 de marzo de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente. Dicha autorización fue concedida mediante Resolución de Alcaldía dictada el 3 de febrero de 2015.

En consecuencia con lo anterior, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.º.- Tomar razón de la jubilación de D. Francisco Crespo Romero, funcionario de este Ayuntamiento desde el año 1990, que se producirá el día 26 de marzo de 2015.

2.º.- Agradecer a dicho funcionario su dedicación y vocación de servicio público durante el tiempo que ha prestado servicios en esta Corporación.

3.º.- Materializar dicho agradecimiento con la entrega de un presente cuya concreción, así como los actos protocolarios pertinentes, se delegan en la Alcaldía Presidencia.

5.º.- EXPTE. 13.03.01.2015.0001. CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BOADILLA DEL MONTE, VILLANUEVA DE LA CAÑADA, VILLANUEVA DEL PARDILLO Y VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA FINANCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EMISOR DE TDT UBICADO EN EL CYII-MAJADAHONDA QUE DA COBERTURA A ESTOS MUNICIPIOS.

Con fecha 22 de Diciembre de 2014 se suscribió *Acuerdo de Declaración de intenciones* entre los municipios de Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón, en relación con la financiación y mantenimiento de Centro emisor de TDT ubicado en el Canal de Isabel II-Majadahonda que da cobertura a estos municipios.

En ejecución de dicho Acuerdo se presenta Borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre los Ayuntamientos firmantes del anterior Acuerdo, para materializar la financiación y el mantenimiento del Centro Emisor de TDT antes mencionado, con objeto de garantizar cobertura en todo el territorio de los municipios afectados y el coste que se devengue del cambio de canales derivado del Dividendo digital.

Considerando que la Disp. Ad. 8ª del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, contempla la iniciativa pública en la extensión de la cobertura de la televisión digital, habilitando a las Administraciones públicas para llevar a cabo iniciativas de difusión a los ciudadanos del servicio de televisión digital en zonas donde no exista cobertura del servicio de TDT.

Visto que en el Convenio de Colaboración propuesto se acuerda la contratación conjunta con empresa externa, de las siguientes actuaciones para el Año 2015:





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

1.- Adaptación de los equipos del Centro emisor de TDT situado en Canal de Isabel II-Majadahonda, que da cobertura a los municipios de Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón, para hacer frente al cambio de canales derivado del dividendo digital. El importe total de dichos trabajos es de 12.000 euros sin IVA.

2.- Mantenimiento del Centro emisor u equipos de TDT situado en Canal de Isabel II-Majadahonda, que da cobertura a los municipios de Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón, con objeto de garantizar la cobertura de la TDT en todo el territorio de los municipios suscribientes. El importe total de dichos servicios es de 22.782 euros sin IVA.

Visto que se fijan los porcentajes de participación en los costes de las actuaciones anteriores en base a la población de cada municipio, que serán abonados directamente por cada Ayuntamiento a la empresa adjudicataria:

- AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE: 42,65%
- AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN: 26,01%
- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA: 16,51%
- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: 14,82%

Visto que se propone la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un técnico de cada uno de los Ayuntamientos, que se encargará de todas las actuaciones derivadas del Convenio suscrito.

Visto que se encomienda la gestión de los contratos futuros derivados del Convenio suscrito, al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por ser el municipio de mayor población, delegando en éste el resto de municipios, las tareas de licitación y adjudicación que fueran necesarias.

Vistos los Informes de Vicesecretaría emitidos al respecto.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los Arts. 150 a 152 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Art. 15 de la LRJPAC, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22.2.f) y g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón, para la financiación y mantenimiento de Centro emisor de TDT ubicado en el Canal de Isabel II-Majadahonda, con objeto de garantizar cobertura en todo el territorio de los municipios afectados y el coste que se devengue del cambio de canales derivado del Dividendo digital.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos suscribientes, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. Luis M. Partida Brunete para la suscripción de dicho Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.



FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, AÑO 2014.

Se da cuenta de los informes trimestrales emitidos por la Tesorería municipal, relativos al cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, referidos a 2014.

La Corporación queda enterada.

6.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno de enero y veintiocho de febrero de dos mil quince, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

7.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

¿Nos podría explicar más detalladamente las obras de canalización que han tenido lugar en el Arroyo Palacios, sito en Villafranca del Castillo? Dicha canalización, según mi información, podría transcurrir fuera del arroyo. Gracias.

El Sr. Alcalde responde que no se han ejecutado trabajos de canalización sino de mera limpieza.

8.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Una vez concluida la sesión, el Sr. D. Juan Rubio, tras ser autorizado por la Presidencia, se dirige a los presentes para anunciar que en el próximo proceso electoral no concurrirá como candidato a la Alcaldía, trasladando su agradecimiento a cada miembro de la Corporación y expresando la satisfacción que le ha reportado formar parte de la misma.

Vº Bº
El Alcalde

